



99

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

**Ref: 2019 – 0192**

Teniendo en cuenta el escrito que de consuno allegan las partes por medio del cual manifiestan que han llegado a un acuerdo, concurriendo de esa manera los requisitos formales del artículo 312 y ss del CGP, y los sustanciales contenidos en los artículos 1625, 2469 y ss C.C., por lo que es pertinente dar por terminado el presente asunto por transacción, ordenándose el levantamiento de los embargos decretados y el consecuente archivo de éstas diligencias.

Por lo expuesto, el despacho DISPONE:

1. Aprobar la transacción celebrada por las partes en esta *litis*.
2. Ordenar la terminación del proceso por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes y entréguese los mismos a la parte **demandante** conforme fuera dispuesto por las partes para su gestionamiento.
4. Si **existieren** títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte **demandada** conforme se hayan descontado, Salvo que exista petición de remanentes.
5. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
6. A costa de la parte **demandante**, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor y entréguese los mismos a esta conforme fuera solicitado.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
No. 020 12 MAR 2021  
De hoy  
El Secretario,  
GUILLERMO TORRES GORDILLO